



Asamblea General

Distr. limitada
29 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Alemania, Andorra*, Argentina*, Australia, Austria*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Canadá*, Chequia*, Chile, Chipre*, Colombia*, Dinamarca*, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Francia*, Georgia, Grecia*, Honduras*, Hungría, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, México, Montenegro*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos*, Perú, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova*, Rumania*, San Marino*, Suecia*, Suiza, Tailandia*, Turquía*, Ucrania y Uruguay*: proyecto de resolución

38/... Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y recordando los convenios aprobados por la Organización Internacional del Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer,

Recordando que la igualdad de género y la condena de la discriminación y la violencia contra la mujer han sido reconocidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban,

Recordando también todas las resoluciones y conclusiones convenidas sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Comisión de la

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Condición Jurídica y Social de la Mujer y otros organismos y órganos de las Naciones Unidas,

Recordando la inclusión de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas como objetivo independiente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su integración en la totalidad de los objetivos y metas, así como la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Recalcando que el derecho internacional de los derechos humanos prohíbe la discriminación por razón de sexo y género, entre otros motivos, y que la legislación nacional debería ajustarse a las obligaciones internacionales de cada Estado,

Recordando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, que la igualdad de género debe promoverse de manera integral y sistemática y que la persistencia de la discriminación en el seno de la familia y la sociedad tiene un efecto perjudicial para la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas en todos los aspectos de la vida, y afirmando que ningún Estado puede permanecer indiferente ante las violaciones de los derechos humanos cometidas en cualquier parte del mundo,

Reafirmando los derechos económicos y sociales de las mujeres y las niñas, y poniendo de relieve el destacado papel que desempeñan las mujeres en el desarrollo económico y en la erradicación de la pobreza y que para lograr un desarrollo sostenible son imprescindibles el empoderamiento económico y la independencia de la mujer y la igualdad de los derechos económicos de las mujeres y los hombres y, en su caso, de las niñas y los niños a los recursos económicos y productivos, incluidos la posesión y el control de las tierras, los recursos naturales y otro tipo de recursos productivos, la propiedad, las herencias y los servicios financieros, como la microfinanciación, la igualdad de oportunidades de empleo pleno y productivo y trabajo decente para la mujer, el principio de igual salario por trabajo igual o de igual valor, el asesoramiento y el apoyo jurídicos, la formación profesional, los mercados y la tecnología de la información y las comunicaciones, así como la eliminación de las barreras a la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en la economía local, nacional e internacional,

Poniendo de relieve la importancia de que las mujeres y las niñas tengan acceso a la justicia para la consecución de la Agenda 2030 y de que se fomenten unos sistemas de justicia eficaces que promuevan y hagan efectivas la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y las niñas y su participación plena, igualitaria y efectiva,

Consciente de la contribución de las familias al desarrollo sostenible, y reconociendo los beneficios derivados de la ejecución de políticas orientadas a las familias que tienen por objeto, entre otros fines, eliminar la pobreza, protegerlas de la violencia, la exclusión y la separación involuntaria y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la plena participación de la mujer en la sociedad, el equilibrio entre la vida familiar y el trabajo y la autosuficiencia de la unidad familiar, y el hecho de que el reparto equitativo de las responsabilidades familiares crea un entorno propicio para el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Profundamente preocupado porque la discriminación contra las mujeres y las niñas persiste en todas las culturas, si bien su nivel de intensidad y su repercusión varían de unas a otras¹, porque en todo el mundo muchas mujeres y niñas, en particular las que están marginadas o se encuentran en situación de vulnerabilidad, se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación y siguen estando sometidas a leyes, políticas y prácticas nocivas discriminatorias, como la mutilación genital femenina y los matrimonios infantiles, precoces y forzados, entre otras, y porque no se ha logrado la igualdad *de jure* ni *de facto*,

Lamentando que se empleen justificaciones falaces basadas en la soberanía del Estado, la tradición e interpretaciones culturales o religiosas que son contrarias a la obligación internacional de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres

¹ Véase A/HRC/38/46.

y las niñas para impedir que estas ocupen una posición de igualdad en la sociedad y en la familia o tengan un control total sobre su cuerpo y su integridad personal,

Expresando preocupación por las persistentes brechas entre los géneros y el incremento de la segregación del mercado laboral por sectores en función del género, que tiene su origen en la discriminación basada en unas normas sociales patriarcales, lo cual pone de manifiesto que las mujeres tienen muchas menos oportunidades que los hombres de participar de manera efectiva en la economía y en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos y de ejercer control sobre los activos, incluidas las tierras, y más probabilidades de estar desempleadas o subempleadas, de percibir una remuneración inferior por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor y de realizar trabajos precarios con una protección jurídica y social limitada y que las mujeres y las niñas se ocupan de una parte desproporcionada de las labores de atención a personas dependientes y el trabajo doméstico no remunerados,

Destacando la necesidad de promover el derecho de las mujeres al trabajo y su participación plena, igualitaria y efectiva en la economía y en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, garantizando su acceso a los recursos económicos, incluidos las tierras y los recursos naturales, y el principio de igual salario por trabajo igual o de igual valor, una remuneración digna de las labores de atención a personas dependientes y el trabajo doméstico con protecciones sociales y unas condiciones de trabajo seguras, y de formular y promover políticas que faciliten la conciliación y el reparto equitativo de las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres,

Reconociendo que el derecho al trabajo y a unas condiciones laborales equitativas y satisfactorias y el derecho a la no discriminación y la igualdad de género, junto con el derecho a la salud sexual y reproductiva, requieren también que los Estados velen por el empleo con protección de la maternidad y licencia parental para los trabajadores, incluidos los trabajadores en situaciones vulnerables, así como protección contra el acoso sexual en el lugar de trabajo y la prohibición de la discriminación por razón del embarazo, el parto, la paternidad o la maternidad,

Expresando profunda preocupación por la reacción en contra de los avances realizados por los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos y las organizaciones dirigidas por jóvenes y de niñas en aras del respeto, la protección y el disfrute de todos los derechos humanos, y reconociendo que esos retrocesos pueden estar vinculados al autoritarismo en la gobernanza política, la crisis económica y la desigualdad, los grupos de presión con tendencias regresivas y las interpretaciones políticas o religiosas que se oponen a la lucha por la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas,

Reconociendo las diferentes necesidades de las mujeres y las niñas en función de su edad y las distintas etapas de la vida, así como los diversos cuadros de discriminación de que son objeto en su día a día,

Reconociendo también que la discriminación contra las mujeres y las niñas está inherentemente vinculada a estereotipos de género profundamente arraigados, que las actitudes, comportamientos, normas, percepciones, costumbres y prácticas nocivas discriminatorias, como la mutilación genital femenina y los matrimonios infantiles, precoces y forzados, tienen implicaciones negativas directas para la condición y el trato de las mujeres y las niñas, y que los entornos con sesgo de género fomentan la impunidad e impiden la aplicación de marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad de género y prohíban la discriminación contra las mujeres y las niñas,

Condenando enérgicamente la discriminación y la violencia de género contra las mujeres y las niñas en todas sus formas, tanto en línea como por otras vías, en los espacios públicos y privados, como el hostigamiento, el acoso sexual y en línea, la violencia doméstica, incluida la violencia infligida por la pareja o la expareja, el acoso criminal y la violencia “por motivos de honor”, y reconociendo que todas ellas constituyen violaciones o abusos contra los derechos humanos de las mujeres y las niñas y son una manifestación de la desigualdad de género y uno de los principales obstáculos al logro del empoderamiento económico, la independencia y el desarrollo social y económico de la mujer, lo que

conlleva unos costos directos e indirectos, a corto y largo plazo, para la sociedad y las personas,

Reconociendo la importancia de las normas de la Organización Internacional del Trabajo relativas al logro de la efectividad del derecho de la mujer al trabajo y de sus derechos en el lugar de trabajo, que son fundamentales para el empoderamiento económico de la mujer, y acogiendo con beneplácito la labor llevada a cabo por esa Organización con miras a elaborar un convenio y una recomendación sobre la violencia y el acoso en el lugar de trabajo,

Reafirmando que el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas incluye su derecho a ejercer el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia, y que las relaciones en pie de igualdad en lo que concierne a las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la dignidad, la integridad y la autonomía física de la persona, exigen respeto mutuo, consentimiento y responsabilidad compartida respecto de la conducta sexual y sus consecuencias, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo las importantes contribuciones de la sociedad civil, incluidos las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos y las organizaciones dirigidas por jóvenes y de niñas, a la promoción del empoderamiento económico de las mujeres y las niñas y el respeto de su derecho a un trabajo decente y a la educación, y reconociendo también la importancia de colaborar de forma abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil en la adopción de medidas destinadas a fomentar la igualdad sustantiva en el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

1. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Ratifiquen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o se adhieran a ella, y consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención o adherirse a él con carácter particularmente prioritario;

b) Limiten el alcance de eventuales reservas y las formulen de la manera más precisa y restringida posible a fin de asegurarse de que ninguna de ellas sea contraria al objeto y propósito de la Convención;

c) Apliquen la Convención mediante las leyes, reglamentos, políticas y programas apropiados;

d) Cooperen plenamente con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y cumplan sus recomendaciones, según proceda;

2. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, incluido su informe², y exhorta a los Estados a que tomen medidas para fomentar las reformas que se estimen convenientes y aplicar marcos jurídicos y políticas a fin de lograr la igualdad de género y prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta las buenas prácticas señaladas en el informe y las recomendaciones del Grupo de Trabajo, así como las formuladas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, otros Estados en el marco del examen periódico universal y otros mecanismos pertinentes de derechos humanos, con miras a velar por que se hagan efectivos los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Deroguen todas las leyes que penalicen exclusiva o desproporcionadamente las acciones o el comportamiento de las mujeres y las niñas, así como las leyes y políticas

² A/HRC/38/46.

que las discriminen por cualquier motivo, incluidas las costumbres, tradiciones o interpretaciones culturales o religiosas que sean contrarias a la obligación de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas;

b) Velen por que sus obligaciones internacionales en materia de igualdad de género y no discriminación estén incorporadas en todos los niveles de los marcos jurídicos, entre otras cosas en lo que respecta al acceso de las mujeres y las niñas a la justicia, reparación y recursos efectivos;

c) Estudien la posibilidad de revisar todas las leyes propuestas y vigentes teniendo en cuenta las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, adoptando una perspectiva de género y recabando la participación, cuando sea necesaria, de expertos independientes, instituciones nacionales de derechos humanos, defensoras de los derechos humanos, organizaciones comunitarias de mujeres y niñas, grupos feministas y organizaciones dirigidas por jóvenes, así como otras partes interesadas;

d) Se esfuercen por establecer o reforzar unos sistemas de protección social inclusivos que tengan en cuenta el género y fijen unos niveles mínimos, con miras a garantizar el pleno acceso de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, a formas de protección social apropiadas para cada país, y que adopten medidas para aumentar progresivamente el grado de protección, entre otros medios facilitando la transición del trabajo informal al formal;

e) Promuevan leyes, reglamentos, políticas y programas que faciliten el empoderamiento económico de todas las mujeres, garanticen el principio de igual salario por trabajo igual o de igual valor y prohíban todas las formas de discriminación, entre otros ámbitos en el lugar de trabajo y en la educación, como la discriminación contra las mujeres y las niñas por razón del embarazo, la maternidad, el estado civil, la edad, la raza, el sexo o el género, así como la violencia y el acoso contra ellas, incluidos el acoso sexual y el hostigamiento en los espacios virtuales y en línea;

4. *Insta* a los Estados a que:

a) Velen por la igualdad de disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos por las mujeres y las niñas mediante la prohibición de todas las formas de discriminación por parte de cualquier tipo de actores, tanto estatales como no estatales, y la adopción de medidas adecuadas para eliminarlas;

b) Eliminen las barreras, ya sean políticas, legales, culturales, económicas, institucionales o religiosas, que impiden la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos y en puestos de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en los sectores público y privado;

c) Modifiquen los patrones sociales y culturales de conducta con miras a prevenir y eliminar en las esferas pública y privada los estereotipos patriarcales y de género, las normas, actitudes y comportamientos sociales negativos y las relaciones de poder desiguales que consideran a las mujeres y las niñas subordinadas a los hombres y los niños y subyacen a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y las perpetúan;

d) Promuevan la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas, entre otros entornos en el seno de la familia, llevando a cabo iniciativas de concienciación a largo plazo, especialmente de educación y sensibilización de la sociedad a través de los medios de comunicación, Internet y otros canales, incorporando programas sobre los derechos de la mujer en los cursos de formación del personal docente en los que se aborde la prevención de la violencia sexual y de género y garantizando el acceso universal a una educación sexual integral y de calidad;

e) Proporcionen capacitación a los garantes de derechos en todas las esferas y sectores sobre el análisis de género basado en los derechos y la manera de entablar una colaboración efectiva con la sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos y las organizaciones dirigidas por jóvenes y de niñas;

f) Apoyen la colaboración tripartita entre los Gobiernos, los empleadores y las trabajadoras y sus organizaciones, incluidos los sindicatos u otras organizaciones que las representan, para prevenir y eliminar los obstáculos a la igualdad de género y al empoderamiento de la mujer en el lugar de trabajo;

5. *Exhorta* a los Estados a que apliquen políticas y medidas con miras a:

a) Erradicar la pobreza y combatir su feminización con el fin de lograr la participación plena e igualitaria de la mujer en la elaboración, aplicación y seguimiento de políticas y programas de erradicación de la pobreza y de desarrollo, promover el empleo y el trabajo decente y fomentar la participación de la mujer en todos los niveles y sectores de la economía;

b) Reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada de las labores de atención a personas dependientes y el trabajo doméstico no remunerados que soportan las mujeres, incluido el cuidado de los niños y los familiares con discapacidad o mayores, promoviendo políticas e iniciativas que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar y el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, adoptar medidas para aplicar políticas orientadas a la familia que permitan alcanzar un equilibrio entre la vida familiar y el trabajo y facilitar la transición a la economía formal de las trabajadoras informales, incluidas las que realizan labores de atención a personas dependientes y trabajos domésticos remunerados informales, y ampliar los derechos a la no discriminación, la licencia parental remunerada y las disposiciones relativas al cuidado de los hijos;

c) Promulgar leyes y llevar a cabo reformas, según proceda, para hacer efectiva la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y, en su caso, entre niñas y niños a los recursos naturales, económicos y productivos, incluidos el acceso a la tierra, su usufructo y propiedad y el control sobre ella, los derechos en materia de propiedad y de sucesión, incluidos diversos tipos de tenencia de la tierra, nuevas tecnologías apropiadas y servicios financieros como el crédito, la banca y las finanzas, en particular, aunque no exclusivamente, la microfinanciación, así como la igualdad de acceso a la justicia y a asistencia jurídica en este ámbito, y velar por que las mujeres, en especial los grupos de mujeres que son objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación, gocen de capacidad jurídica y tengan los mismos derechos que los hombres para celebrar contratos;

d) Promover la igualdad sustantiva adoptando las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar los estereotipos patriarcales y de género que causan o perpetúan una discriminación sustantiva o *de facto*, incluidas, cuando proceda, medidas especiales de carácter temporal, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada género y el disfrute de las prestaciones en condiciones de igualdad;

e) Alentar y facilitar la iniciativa empresarial de las mujeres, en particular mejorando el acceso a oportunidades de inversión y financiación, instrumentos de comercio, desarrollo empresarial y formación, mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros suficientes, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, a fin de incrementar el volumen del comercio y las adquisiciones de las empresas de mujeres, incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y grupos de apoyo mutuo en los sectores público y privado, y promover el acceso de las niñas y las jóvenes a formación en materia de desarrollo empresarial;

f) Prevenir y eliminar todas las formas de violencia y acoso sexual contra las mujeres y las niñas en todos los entornos, incluidos los espacios públicos y privados, los medios de transporte público, las escuelas y el trabajo, en particular los lugares de trabajo en los que el personal es mayoritariamente masculino o donde prevalece un modelo estereotipado de la masculinidad, entre otras cosas mediante la realización de actividades eficaces de prevención y respuesta ante la violencia, en particular facilitando la adopción de medidas efectivas cuando se haya producido un caso de acoso sexual haciendo que los responsables rindan cuentas de sus actos y ofreciendo a las víctimas acceso a reparación y protección, implicando a los hombres y los niños, educando a los niños desde una edad temprana sobre la importancia de tratar a todas las personas con dignidad y respeto y elaborando programas educativos y material didáctico que promuevan la igualdad de

género, los derechos humanos, las relaciones respetuosas y los comportamientos no violentos;

g) Garantizar el acceso a la justicia y a mecanismos de rendición de cuentas para la aplicación y el cumplimiento efectivos de las leyes destinadas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en todos los contextos, entre otros métodos informando a las mujeres y las niñas de los derechos que las asisten en virtud de las leyes pertinentes, mejorando el ordenamiento jurídico y eliminando todas las barreras que obstaculizan el acceso a la asistencia, el asesoramiento y los recursos jurídicos;

h) Velar por que las mujeres y las niñas tengan acceso en igualdad de condiciones a una educación de calidad a todos los niveles, incluidas la educación y formación en materia de derechos humanos, en un entorno seguro, que permita lograr unos buenos resultados de aprendizaje y, por ende, facilite su acceso al ámbito de la ciencia y la tecnología de la información y las comunicaciones y a la educación en tecnología, ingeniería y matemáticas con el fin de fomentar su empoderamiento y brindarles la posibilidad de adquirir las aptitudes, la información y los conocimientos necesarios para favorecer su incorporación al mercado laboral;

6. *Alienta* a los Estados a que den prioridad a la asignación de fondos, tanto a nivel internacional como nacional, para apoyar el disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas, entre otros medios incorporando la igualdad de género en el proceso de concepción, planificación, aprobación, ejecución, análisis y ordenamiento de presupuestos, a fin de conseguir que sus compromisos jurídicos y políticos se traduzcan en resultados, y apliquen medidas activas y sostenidas para promover las buenas prácticas en la erradicación de la discriminación y la promoción del empoderamiento de las mujeres y las niñas, en particular medidas destinadas a lograr cambios de actitud y comportamiento que cultiven un ambiente propicio a las buenas prácticas para lograr la igualdad de género en la ley y la práctica;

7. *Insta* a los Estados a que promuevan, protejan y hagan efectivos los derechos a la salud sexual y reproductiva, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los documentos finales de sus conferencias de examen, y respeten, protejan y hagan efectivo el derecho de todas las personas a tener pleno control y decidir libre y responsablemente sobre todas las cuestiones relacionadas con su sexualidad y su salud sexual y reproductiva, sin discriminación, coacción ni violencia, entre otras cosas mediante la eliminación de las barreras legales y la preparación y aplicación de políticas, buenas prácticas y marcos jurídicos que respeten el derecho a la autonomía física y aseguren el acceso universal a servicios, información con base empírica y educación en materia de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar, métodos anticonceptivos modernos, seguros y efectivos, anticonceptivos de emergencia, programas de prevención de los embarazos en la adolescencia, atención de la salud materna como la asistencia especializada en el parto y la atención obstétrica de emergencia, abortos sin riesgo con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y siempre que no se contravenga la legislación nacional y la prevención y el tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y los cánceres del sistema reproductor, así como la integración de la salud sexual y reproductiva en las estrategias y los programas nacionales;

8. *Insta también* a los Estados a que creen, promuevan y conserven un entorno propicio para la plena participación de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y las defensoras de los derechos humanos en la elaboración, la concepción y la aplicación de todas las leyes y políticas pertinentes para lograr una igualdad de género sustantiva, así como cuando adopten y hagan efectivas buenas prácticas conducentes a la aplicación sostenible de medidas de igualdad y empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a que consideren asimismo la posibilidad de aplicar el marco de buenas prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil que figura en el

informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³, con una perspectiva de género que tenga en cuenta la posición singular que ocupan las defensoras de los derechos humanos y los desafíos extraordinarios a que se enfrentan;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan elaborando y optimizando normas y metodologías a nivel nacional e internacional para mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de estadísticas de género y datos desglosados por sexo, discapacidad y edad mediante el fortalecimiento de la capacidad estadística nacional, entre otros métodos potenciando la movilización de asistencia financiera y técnica de cualquier fuente para que los países en desarrollo puedan diseñar y recopilar sistemáticamente datos de alta calidad, fiables y oportunos, desglosados por sexo, edad, discapacidad, ingresos y otras características pertinentes para el contexto nacional, y garantizar el acceso a dichos datos;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a que cooperen con la labor del Grupo de Trabajo y le presten asistencia, le suministren toda la información disponible que les solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a sus peticiones de visitar su país para que pueda cumplir eficazmente su mandato;

11. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, los órganos creados en virtud de tratados y otros procedimientos especiales, en el marco de sus respectivos mandatos, y a los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como el sector privado, a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato, y solicita al Grupo de Trabajo que siga colaborando con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, entre otros medios participando en sus trabajos y presentándole informes;

12. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.

³ A/HRC/32/20.